

7

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2 PROTOCOLO No. 2014-17-01-31-P

3
4
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WALICHANA
6 CONSTRUCTORA CIA. LTDA.



7
8
9 OTORGADA POR

10
11 SR. GUIDO EFREN VEGA CHECA Y
12 SR. VICENTE ALEJANDRO IBARRA LOOR

13
14
15 CUANTIA USD. 600,00

16
17 M.D.M

18 DI COPIAS

19
20
21
22 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
23 veinte de febrero del año dos mil catorce, ante mí Notaria Trigésima
24 Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta,
25 comparecen los señores GUIDO EFREN VEGA CHECA casado,
26 por sus propios derechos; y, VICENTE ALEJANDRO IBARRA
27 LOOR, casado, por sus propios derechos, los comparecientes son
28 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 Tumbaco y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer
2 doy fe y dicen que elevan a escritura pública, la minuta que me
3 entregan, cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el
4 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
5 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, contenida en las siguientes
6 cláusulas. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
7 presente escritura los señores: GUIDO EFREN VEGA CHECA
8 casado, VICENTE ALEJANDRO IBARRA LOOR casado, los
9 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
10 en la Parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
11 CLAUSULA PRIMERA.- Se constituye la compañía que se
12 denomina Constructora WALICHAÑA GAN CONSTRUCTORA CIA.
13 LTDA., la misma que estará regida por la Ley de Compañías.
14 CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
15 WALICHAÑA GAN CONSTRUCTORA CIA. LTDA., Artículo primero.
16 NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Con la denominación de
17 WALICHAÑA GAN CONSTRUCTORA CIA. LTDA., se constituye
18 una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
19 en la Parroquia de Tumbaco, Cantón Quito Provincia de Pichincha,
20 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
21 país o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades
22 legales. Artículo segundo.- DEL OBJETO SOCIAL. La compañía
23 tendrá por objeto social: La realización por cuenta propia o a través
24 de terceros con compañías legalmente constituidas las actividades
25 de diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
26 toda clase de obras de ingeniería civil, ingeniería eléctrica,
27 arquitectura, construcción de obras viales, viviendas familiares o
28 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,

Dra. Mariela Pozo Acosta

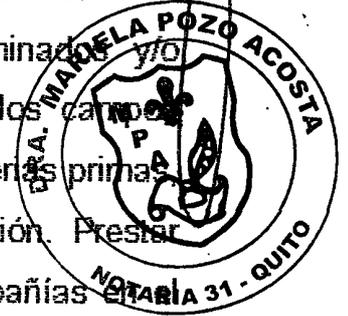
000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 condominios e industriales y de cualquier clase de obras
2 arquitectónicas de ingeniería, Ejecución de proyectos de
3 saneamiento ambiental. La importación y exportación de materias
4 primas y bienes terminados. Podrá importar, exportar, comprar o
5 arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la industria,
6 el hogar o la construcción. Podrá dedicarse en general a la
7 transformación de materia prima en productos terminados y/o
8 elaborados.- podrá prestar servicios de asesoría en los campos
9 turístico, ecológico, inmobiliario, compra, venta de materias primas
10 maquinaria, equipo y herramientas para la construcción. Prestar
11 asesoría y asistencia técnica a organizaciones y compañías en el
12 área de la construcción ecológica. Investigación y desarrollo de
13 tecnologías sostenibles para la construcción. Mantenimiento,
14 asesoramiento, y asistencia sobre el uso eficiente y renovable de
15 recursos naturales. Ejercer la representación de empresas
16 nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social. Formar
17 parte como socio de cualquier compañía nacional y/o
18 extranjera, sea limitada y/o anónima, ejerciendo en esta o
19 en estas todos los derechos que les pertenezca a sus socios.
20 Actuar como agente, representante o apoderada de personas
21 naturales o jurídicas ecuatorianas o extranjeras, participar en
22 todo tipo de licitación, concurso de ofertas o procesos similares,
23 nacional e internacionalmente. Adquirir o vender marcas de fábrica,
24 patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. Montaje
25 mecánico, mantenimiento automotriz, y construcción de oleoductos,
26 eua ductos, puentes pesados y livianos. Trabajos de
27 levantamientos topográficos. Para cumplir con el objeto social podrá
28 realizar toda clase de actos o contratos civiles, comerciales,



1 laborales, bancarios, mercantiles, administrativos permitidos por la
2 Ley. Artículo tercero. PLAZO. La compañía tendrá una duración de
3 cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura
4 pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este
5 plazo por las cláusulas legales o prorrogarse. Artículo cuarto. DEL
6 CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de
7 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMERICA dividido en seiscientas participaciones de un
9 dólar americano cada una. Las participaciones serán iguales,
10 acumulativas, e indivisibles. Artículo quinto. DEL AUMENTO O
11 DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. En cualquier tiempo y
12 previo el cumplimiento de las disposiciones legales se podrá acordar
13 el aumento o disminución del capital social. Los socios tendrán
14 derecho preferente en proporción de sus participaciones, para
15 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital
16 social. La Junta General de Socios podrá acordar la disminución del
17 capital social cuando convenga a los intereses de la compañía,
18 sujetándose a las disposiciones de Ley. Para decidir cualquier
19 modificación al contrato de la compañía se requerirá de cincuenta y
20 uno por ciento de los votos favorables de los presentes en la Junta
21 que resuelven dicha modificación. Artículo sexto DE LA
22 ADMINISTRACION. La administración de la compañía corresponde
23 al Gerente General y al Presidente, con las facultades, atribuciones
24 y responsabilidades establecidas en la Ley y los presentes
25 estatutos. Artículo séptimo. DE LA JUNTA GENRAL DE SOCIOS.
26 Estará constituida por los socios de la compañía legalmente
27 convocados y reunidos. La Junta estará presidida por el Presidente
28 de la compañía y en su ausencia por uno de los socios nombrados

Dra. Mariela Pozo Acosta

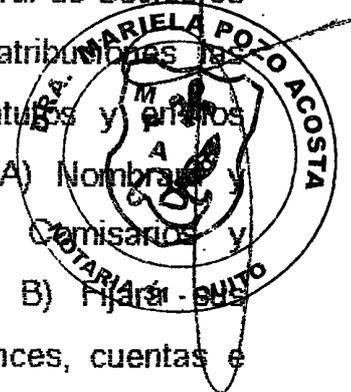
0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 para el efecto en cada Junta. Actuara de secretario el señor Gerente
2 General y en ausencia de éste se designara uno ad-hoc entre los
3 socios concurrentes. Artículo octavo. DE LAS ATRIBUCIONES DE
4 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios es
5 el órgano máximo de la compañía. Son sus atribuciones las
6 establecidas por la Ley, en los presentes estatutos y en los
7 reglamentos de modo especial las siguientes: A) Nombrar y
8 removerá al Presidente, al Gerente General, Comisarios y
9 Liquidadores de la compañía según el caso; B) Fijará y
10 remuneraciones; C) Conocer y aprobar los balances, cuentas e
11 informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las
12 resoluciones que estime convenientes para los intereses de la
13 compañía; D) Resolverá sobre la amortización de las
14 participaciones; E) Resolver sobre la fusión, transformación o
15 liquidación de la compañía; F) La distribución de las utilidades; G)
16 Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de las
17 actividades de la compañía; H) Reformar el contrato social; I)
18 Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía; J)
19 Aprobar las actas de Juntas Generales de Socios las que deberán
20 estar suscritas por el Presidente y secretario; K) Las demás que le
21 otorgue la Ley y los presentes estatutos, inherentes a la buena
22 marcha de la compañía. Artículo noveno. DE LAS JUNTAS
23 GENERALES DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
24 Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias y
25 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de
26 los tres primeros meses de cada año calendario, y conocerá de
27 todos los asuntos que le son concernientes. Las Juntas Generales
28 Extraordinarias se podrán reunir en cualquier tiempo que fueren



1 convocadas para tratar asuntos determinados y en las cuales se
2 puede conocer y resolver dichos asuntos. Las Juntas Generales de
3 Socios ordinarias o extraordinarias se reunirán en el domicilio
4 principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales
5 Universales. Artículo decimo. DE LA CONVOCATORIA. La
6 convocatoria para reunión de las Juntas Generales de Socios, se
7 realizará mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada
8 socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
9 de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
10 contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.
11 Para que exista quórum en las Juntas Generales de Socios se
12 requerirá de la concurrencia de los Socios que representen más del
13 cincuenta y uno por ciento del capital social. Si cumplida con esta
14 primera convocatoria no se reuniere la Junta por falta de quórum se
15 realizará una segunda convocatoria, en igual forma que la primera
16 Indicándose que se trata de segunda convocatoria y se instalará con
17 cualquiera que fuere el número de socios que concurren. La
18 convocatoria la realizara el Gerente General o Presidente por propia
19 iniciativa o a solicitud de él o los socios que representen al menos el
20 diez por ciento del capital social. Artículo décimo primero. DEL
21 QUORUM DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES. La
22 Junta General de Socios salvo disposición en contrario de la Ley o
23 del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
24 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 agregan a la mayoría. No se podrá aceptar votos contrapuestos o
26 contradictorios de parte de un mismo socio o de un representante.
27 Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por carta
28 o poder judicial legalmente otorgado, a su mandatario para que

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004

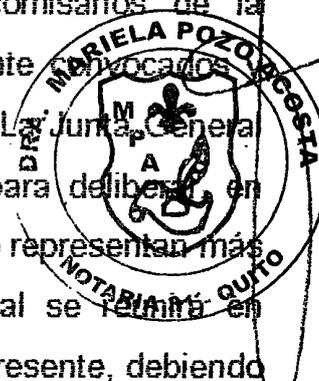


REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 intervenga por él en determinada Junta o Juntas, documento que se
2 entregará en Secretaría de la Junta General, la que a su vez pondrá
3 en conocimiento de los socios presentes. No se admitirá este
4 mandato a favor de los administradores o comisarios de la
5 compañía. La Junta General de socios legalmente convocados
6 reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General
7 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
8 primera convocatoria, si los concurrentes o ella no representan más
9 de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
10 segunda convocatoria, con el número de socios presente, debiendo
11 expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición en
12 contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por
13 mayoría absoluta de los socios presente. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo décimo segundo.-
15 DE LAS ACTAS. En las sesiones de Junta General de Socios se
16 asentarán necesariamente, las correspondientes actas, las mismas
17 que se organizarán en hojas móviles escritas a máquina en el
18 anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con
19 numeración continuo y sucesiva, rubricadas una a una por el
20 secretario y que además estarán autorizadas por el Presidente de la
21 Compañía o por quien hubiere hecho sus veces. Las actas serán
22 redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o en
23 la siguiente. Las observaciones que se haga al aprobar el acta
24 estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizar
25 el acto y además por quien hubiere realizado la observación.
26 Artículo décimo tercero.- DEL PRESIDENTE. SUS ATRIBUCIONES
27 Y DEBERES. Durará dos años en sus funciones y podrá ser
28 reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones las establecidas por



1 la Ley y estos estatutos especialmente: A) Presidir las sesiones de
2 Junta General de Socios; B) Consentir en la sesión de
3 participaciones del capital social y en la admisión de nuevos socios,
4 requiriéndose unanimidad; C) Subrogar al Gerente General con
5 todos sus deberes y obligaciones en caso de ausencia temporal o
6 renuncia hasta el reintegro de un nuevo nombramiento; D) Firmar
7 conjuntamente con el Gerente General cualquier contrato cuya
8 cuantía sea igual o superior a cien mil dólares (USD 100.000,00), E)
9 Las demás atribuciones que le otorga los estatutos y la Ley.

10 Artículo decimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL. SUS
11 DEBERES, ABLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. Para ser Gerente
12 General no se requiere ser Socio de la Compañía, durara dos años
13 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, sus
14 deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorga la Ley y
15 estos estatutos, de manera especial le corresponde: A) Representar
16 legal, judicial y extrajudicial a la compañía; B) Administrar los
17 negocios de la compañía; C) Puede Comprometer los bienes de la
18 compañía con la aprobación de la Junta General de Socios; D)
19 Firmar conjuntamente con el Presidente cualquier contrato cuya
20 cuantía sea igual a cien mil dólares (USD 100.000,00); E) Cumplir y
21 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes estatutos
22 y de los reglamentos que dicta la Junta de Socios; F) Llevar los
23 libros sociales de la compañía; G) Otorgar poderes generales a
24 Gerentes de sucursales o agencias previa resolución de Junta
25 General de Socios y poderes especiales cuando considere
26 necesario; H) Nombrar y remover al personal de empleados,
27 obreros y trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones; I)
28 Controlar a su personal responsabilidad, que se lleve la contabilidad

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005

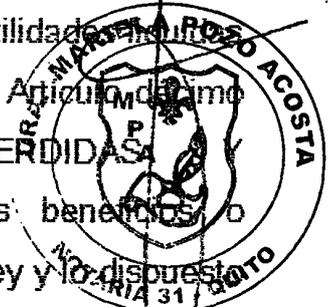


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ai día, así como los bienes muebles, enseres, inventarios,
2 maquinarias, etcétera. Artículo décimo quinto. DEL FONDO DE
3 RESERVA. La compañía formara un fondo de reserva hasta que
4 éste alcance por lo menos al veinticinco por ciento del capital social.
5 En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
6 y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Artículo
7 sexto.- DE LOS BENEFICIOS, PERDIDAS,
8 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. Los beneficios o
9 pérdidas se partirán a los socios de acuerdo a la Ley y lo dispuesto
10 en éstos estatutos. Se limitará a los socios su responsabilidad de
11 acuerdo al monto de sus participaciones sociales, salvo las
12 excepciones de Ley. Artículo décimo séptimo. DE LA DISOLUCION
13 Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. La compañía se disolverá y
14 estará en proceso de liquidación: A) Al no cumplir con las
15 actividades para las que se estableció o existir la imposibilidad
16 manifiesta de realizar el fin social; B) En caso de perder el cincuenta
17 por ciento o más del capital social y las reservas; C) En caso de
18 fusión o absorción por el acuerdo de los socios en Juntas Generales
19 D) Al trasladarse el domicilio principal de la compañía a país
20 extranjero; E) Por resoluciones judiciales en casos previstos por la
21 Ley o en estos estatutos, F) Por quiebra o por cualquier otra causa
22 determinada en la Ley. Para el caso de liquidación actuará de
23 liquidador el Gerente General o la Junta General de Socios nombrar
24 liquidadores. Artículo decimo octavo. DE LA INTERPRETACION DE
25 LOS ESTATUTOS. En todo cuanto no estuviere previsto en los
26 estatutos o en caso de dudo sobre la aplicación de las normas
27 estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el
28 Código de Comercio que se usará con analogía propio de la Ley



1 supletoria. CLAUSULA TERCERA.- El capital de la compañía se
2 encuentra suscrito y pagado de acuerdo con el siguiente CUADRO
3 DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA WALICHAÑA
4 GAN CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
GUIDO EFREN VEGA CHECA	300	300	300
VICENTE ALEJANDRO IBARRA LOOR	300	300	300
TOTAL	600	600	600

5
6 Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
7 estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí
8 la minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus
9 partes, la misma que ha sido firmada por el Doctor Iván Cajo
10 Samaniego, con matrícula profesional número diecisiete - dos mil
11 nueve - siete F.C.J.- Se cumplieron los preceptos legales del
12 caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los
13 otorgantes por mí la Notaria en alta y clara voz aquellos
14 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
15 cual doy fe.-

16

17

18

19  SR. GUIDO EFREN VEGA CHECA

20 C.C. / 500429368.



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7598231
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0301609848 NARANJO BERMEO ROSA INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: WALICHAÑA GAN CONSTRUCTORA CIA.LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7598231

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 19:21:26

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CEDULA DE **150042936-8**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA CHECA
GUIDO EFREN
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
QUIJOS
SAN FRANCISCO DE BORJA
FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
NADIA E
VINUEZA CUCHAN



DISTRIBUCIÓN **PROFESION Y OBTENCIÓN**
SUPERIOR **EMPLEADO**

DE LOS PADRES Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA VIRGILIO OBDULIO
DE LOS PADRES Y NOMBRES DE LA MADRE
CHECA PIEDAD LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL REGISTRO

E134322-4



SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL



003

003 - 0062

1500429368

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VEGA CHECA GUIDO EFREN

NAPO
PROVINCIA
QUIJOS
CANTÓN

[Signature]
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO DE
BORJA
PARROQUIA

0
-
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



1
2
3
4
5
6
7
8
9

Mariela Pozo Acosta
SR. VICENTE ALEJANDRO IBARRA LOOR

C.C. 1500599475

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WALICHANGA GARCIA CONSTRUCTORA S.A. OTORGADA POR GUIDO EFREN VEGA CHECA OTRO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCIENTOS...



Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

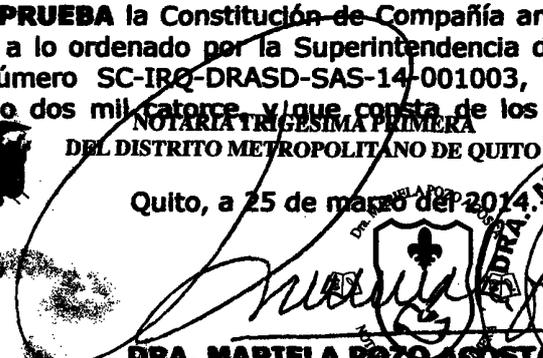
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** denominada **"WALICHAÑA GAN CONSTRUCTORA CIA. LTDA."**, de fecha veinte de febrero del año dos mil catorce; se **APRUEBA** la Constitución de Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001003, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 25 de marzo del 2014.

LA NOTARIA:


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA





TRÁMITE NÚMERO: 18843

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000011

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11174
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1070
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1500429368	VEGA CHECA GUIDO EFREN	Quito	SOCIO	Casado
1500599475	IBARRA LOOR VICENTE ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001003
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WALICHAÑA GAN CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG POR JUNTA; 2 AÑOS; RL GG
--

Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil de Quito



0000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 201

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000015

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		WALICHAÑA GAM CONSTRUCTORA, CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC: 1500429368001.	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑIA WALICHAÑA GAM CONSTRUCTORA, CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	TUMBACO - QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	TUMBACO - QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TUMBACO	TOLA CHICA	TOLA CHICA.	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
BOYACA	# 42	LATAJUNGA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022372130	0994176845.	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	solucionespa@gmail.com	quito2000@hotmail.com.	
CELULAR:	FAX:		
0994176845	022372130.		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
VEGA CHECA GONDO FEREN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1500424368			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-007-000881013**
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015



No. de Control: **182170702-87**
 Valor a pagar: **3.60**

Fecha de emisión

25/03/2014

Fecha de vencimiento

14/04/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1821707-4** VINUEZA CUICHAN NADIA EULALIA

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1401821707** Cédula / R.U.C.: 150059927-7

Dirección servicio: BOYACA PB LATACUNGA TOLA CHICA

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 4 02-02-110-2525

Parroquia - Cantón: TUMBACO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO **6000016**
25/03/2014

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.37

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): **2.07**

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	1.53
Otros valores a pagar (2):	2.07
TOTAL (1) + (2):	3.60



La Energía va es de todos!

(*) BASE PARA RETENCIÓN 1%: ~~3.60~~

Pagar hasta: **14/04/2014**

Esposito

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

CÓDIGO: 08031204
Impreso por CODYXOPAPER • Isla Fernandina N42-117 y Torres de Berlanga • Cel.: 098 372 0777

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-007-000881013**
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015



5240

No. Control: **182170702-87**
 Valor: **3.60**



COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.932

Denominación: WALICHAÑA GAN CONSTRUCTORA CIA.LTDA									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Trigésimo Primero				Fecha: 20/Febrero/2014					
Fecha de Constitución: 20/Febrero/2014				Notario: Trigésimo Primero					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 600					
Representante:				Abogado: IVAN CAJO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 17/Marzo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **WALICHAÑA GAN CONSTRUCTORA CIA.LTDA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del cantón QUITO, el 20/Febrero/2014 .

Atentamente,



**Dra. Paulina Viteri Freire
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.492
MPVF/

0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

21690

Quito, **12 AGO 2014**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WALICHAÑA GAN CONSTRUCTORA CIA.LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO